



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0719-2018-MPY

Yungay, **10 OCT. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007005-2018, de fecha 14 de setiembre del 2018, mediante el cual el administrado Macedonio Cancha Pastor solicita nulidad de la papeleta de infracción de tránsito N° 031951, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007005-2018, de fecha 14 de setiembre del 2018, el administrado Macedonio Cancha Pastor solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 031951; manifiesta que, la papeleta materia de nulidad carece de sustento legal ya que el efectivo policial ha cometido un error al consignar la fecha de comisión, es así que en el numeral 1 de la papeleta consigna la fecha 09-07-2018, cuando la infracción ha sido el día viernes 07-09-2018, el error se aprecia claramente en la papeleta materia de nulidad. En consecuencia, solicita la nulidad de dicha papeleta;

Que, en efecto con fecha 09 de julio del 2018, se levanto la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031951, al vehículo de Placa de Rodaje H2W-964, conducido por el señor Macedonio Cancha Pastor; por haber cometido, presuntamente, la infracción G.13 del Reglamento Nacional de Tránsito, es decir por *"Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros, si la altura interior del vehículo es no menor de 1.80 metros"*, cuya multa asciende al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según Dictamen N° 076-2018-MPY/07.15, de fecha 18 de setiembre del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, como puede observarse del Oficio N° 244-2018-III-MRP.LL-A/REGPOL-ANC/DIVOPUS-HZ/CSPNPY/PAR.PNP RANRAHIRCA, suscrito por el Jefe PAR PNP Ranrahirca, este indica que remite cuatro papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas por el personal del PAR PNP Ranrahirca – Yungay, bajo su mando el 07 de setiembre del 2018, en la zona urbana del Distrito de Ranrahirca, y dentro del detalle se puede apreciar la Papeleta N° 031951, impuesta al señor Cacha Pastor Macedonio, conductor del vehículo de placa H2W-964, licencia de conducir N° E-32021042, con la infracción G.13, el mismo que ingreso por mesa de partes de la entidad con el registro N° 00006825-2018, con fecha 07 de setiembre del 2018. En mérito a dicho oficio, se presume que el efectivo policial de manera errada consignó la fecha de la infracción, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0719-2018-MPY

lo que resulta cierto lo manifestado por el administrado. En consecuencia debe declararse procedente la petición del administrado;

Que, según el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el Numeral 1.7 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, por otro lado, según el Principio de Verdad Material, recogido por el Numeral 1.11 del Artículo IV del T.P de la norma legal invocada, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, mediante Informe Legal N° 365-2018-MPY/05.20, de fecha 01 de octubre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare procedente el descargo presentado por el administrado Macedonio Cacha Pastor; consecuentemente se declare la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031951, de fecha 09 de julio del 2018;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **MACEDONIO CACHA PASTOR**, por lo tanto, anúlese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 031951, de fecha 09 de julio del 2018, infracción G.13, correspondiente al vehículo de placa de rodaje H2W-964, y archívese en forma definitiva todos los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Macedonio Cacha Pastor, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

